	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 5



DECRETO No.: 20181000002985

Fecha: 2018-05-02

Por el cual se actualiza a la normatividad vigente, el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno en la Alcaldía de Popayán

EI ALCALDE DE POPAYÁN

en uso de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 269, 315 numeral 3, de la Constitución Política; artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que en el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia se establece que *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”*.


Que en consonancia con la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, se reglamentaron los artículos 209 y 269 de la Constitución Política antes citados.

Que mediante el Decreto municipal 71 de 2001 se creó el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno en la Alcaldía de Popayán.

Que con el Decreto municipal 362 de 2006 se modificaron y adicionaron algunos de los artículos del Decreto 71 de 2001.

Que el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”*, en el artículo 2.2.21.1.5, adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, determina que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

Que conforme al Decreto 648 del 19 de abril de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno frente a

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 2 de 5



DECRETO No.: 20181000002985

Fecha: 2018-05-02

las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, en su artículo 2.2.22.3.8, se determina el deber de integrar el Comité institucional de Gestión y Desempeño en cada una de las entidades públicas.

Que es necesario actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, con el fin de impartir lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualización y conformación. Actualícese el nombre del Comité de coordinación del Sistema de Control Interno por el de Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios de los niveles Directivo y Asesor, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:


1. El Alcalde
2. Los Secretarios de despacho
3. Los Jefes de las Oficinas asesoras
4. El Jefe Oficina de la UMATA
5. El Jefe Oficina de Prensa
6. El Asesor de Sistemas

Parágrafo 1. El Alcalde será quien lo preside.

Parágrafo 2. Sus integrantes podrán, extraordinariamente, delegar la asistencia.

Parágrafo 3. El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente con voz, pero sin voto y ejercerá la Secretaría técnica, con las siguientes funciones:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar los trámites necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones del Comité, incluyendo la recepción de la información y respuesta a las peticiones (incluye las consultas), quejas, reclamos y sugerencias que se eleven al Comité sobre las materias de su competencia, de conformidad con las políticas, procedimientos, planes y criterios establecidos por el marco normativo vigente.
2. Tramitar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 3 de 5




DECRETO No.: 20181000002985

Fecha: 2018-05-02

3. Prestar el apoyo logístico y brindar la información que en cualquier momento le solicite el Comité.
4. Elaborar, custodiar y conservar las actas de las sesiones.
5. Preparar la información que se le solicite al Comité y aquella necesaria para soportar la toma de decisiones por parte de sus miembros; igualmente, presentar los informes que le soliciten al Comité.
6. Recibir y tramitar las propuestas que los miembros del Comité presenten para su incorporación al orden del día de las sesiones.
7. Comunicar y notificar las actas del Comité y mantener un sistema de conservación y consulta de las mismas, de conformidad con el marco normativo vigente.
8. Las demás que se le asignen, compatibles y dentro del ámbito de las funciones propias del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cumplirá las siguientes funciones.

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Programa anual de auditoría de la entidad presentado por el Jefe de Control Interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del programa, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del representante legal, la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial, a la prevención y detección de fraude y mala conducta.


	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 4 de 5



DECRETO No.: 20181000002985

Fecha: 2018-05-02

- h. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la administración municipal.
- i. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Alcaldía, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
- j. Asesorar al Alcalde en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- k. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- l. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la entidad territorial.
- m. Coordinar con las unidades administrativas el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- n. Coadyuvar para que el proceso de implementación del Sistema único de Gestión, adoptado a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y sus etapas posteriores de ejecución, se lleven a cabo de forma efectiva.
- o. Estudiar los resultados del Índice de Desempeño Institucional, arrojado mediante la aplicación del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG, para decidir sobre el diseño, implantación, modificaciones y ajustes necesarios que fuere del caso introducir a la gestión institucional, a través de la adopción o mejora de acciones de control.
- p. Recomendar al Alcalde aquellos elementos de control que requieran adopción mediante acto administrativo, que propongan y presenten los Jefes de las unidades administrativas y demás líderes de los Procesos, como Manuales, Guías, Instructivos, Políticas de operación o acciones de control enfocadas a riesgos y demás controles que se requieran.
- q. Recomendar sobre las actividades de capacitación, adiestramiento y actualización en las temáticas del Sistema único de Gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y Control Interno que requieran los funcionarios de la entidad.
- r. Recomendar sobre los mecanismos que permitan y mejoren el acceso de la comunidad a la gestión de la administración municipal para expresar sus requerimientos.
- s. Desarrollar actividades de divulgación interna sobre el fomento de la Cultura del Control Interno y orientarla dentro de la entidad junto con los mecanismos y acciones de Control Interno implantadas.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 5 de 5



DECRETO No.: 20181000002985

Fecha: 2018-05-02

- t. Diseñar, bajo el principio del autocontrol, por parte de los integrantes del Comité y demás líderes de los Procesos, entre otros mecanismos necesarios, elementos de control como las Políticas de operación y la implementación de acciones de control dirigidas a mitigar los riesgos identificados en cada uno de sus respectivos procesos y subprocesos.
- u. Invitar a funcionarios o particulares, si se considera necesario, para que intervengan en las sesiones del Comité.
- v. Suscribir, por parte del Secretario técnico y el Presidente del Comité, las actas de las reuniones que se celebren.
- w. Las demás que tengan relación directa con la asesoría e instancia decisoria en los asuntos del control interno de la entidad.

Parágrafo 1. Los miembros del Comité se reunirán, como mínimo, dos veces en el año y, de forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan.

Parágrafo 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, el Comité de Auditoría que se conforme en el ámbito territorial, presidido por el Jefe de Control Interno del respectivo municipio, asumirá las funciones relacionadas en los literales b, c, e y f del presente artículo e informará al Comité institucional de coordinación de control interno de su estado y desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 71 de 2001 y 362 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, a los 2018-05-02



CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Alcalde de Popayán

Proyectó: Luis Alberto Molano L.
Revisaron: Claudia Magali Hurtado H.
Edier Martínez
Anexo: N.A.
Copia: N.A.
Archivado en: Decretos

